

8 de octubre de 2009

Español

Original: inglés

**Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada
en vigor del Tratado de prohibición completa de
los ensayos nucleares**

Nueva York, 24 y 25 de septiembre de 2009

Informe de la conferencia

Introducción

1. La Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado (en lo sucesivo denominada “la Conferencia”), fue inaugurada el 24 de septiembre de 2009 por el Sr. Sergio Duarte, Alto Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme, en nombre del Depositario del Tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas.

2. El Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, estuvo presente en la sesión de apertura de la Conferencia. El Sr. Michael Spindelegger, Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales de Austria, y el Sr. Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, quienes ocuparon conjuntamente la Presidencia de la Conferencia anterior, celebrada en 2007 en Viena, y fueron elegidos coordinadores de los Estados signatarios de conformidad con lo dispuesto en la medida 11 c) de la Declaración Final de 2007 (anexo del documento CTBT-Art.XIV/2007/6), y el Sr. Michael Douglas, Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas, también estuvieron presentes en la sesión de apertura.

3. Participaron en la Conferencia los siguientes 103 Estados que ya habían depositado sus instrumentos de ratificación del Tratado antes de la apertura de la Conferencia y Estados signatarios que aún no los habían depositado: Alemania, Andorra, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega,



Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen,

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento, también asistieron a la Conferencia los siguientes otros Estados: Arabia Saudita, Pakistán y Trinidad y Tabago.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento, asistieron a la Conferencia los 10 organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales siguientes: la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Comisión Europea, el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de los Estados Árabes, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización Internacional de la Francofonía, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Foro de las Islas del Pacífico y la Organización Meteorológica Mundial.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, asistieron a la Conferencia 19 organizaciones no gubernamentales (véase CTBT-Art.XIV/2009/INF.4).

7. En el documento CTBT-Art.XIV/2009/INF.5 figura una lista provisional de los participantes en la Conferencia, incluidos los Estados participantes, otros Estados, organismos especializados, organizaciones conexas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La versión definitiva de la lista de participantes se publicará después de la clausura de la Conferencia.

Decisiones en materia de organización y procedimiento

8. En la primera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 2009, el Sr. Duarte presidió el examen de los temas 2 a 7 del programa provisional. La Conferencia adoptó decisiones sobre esos temas, como se indica más adelante, sobre la base de acuerdos en materia de organización y procedimiento alcanzados en las consultas oficiosas celebradas por los Estados signatarios en Viena antes de la apertura de la Conferencia. Esos acuerdos se describen en el documento CTBT-Art.XIV/2009/INF.3, de 23 de septiembre de 2009.

9. En esa misma sesión plenaria, la Conferencia eligió por aclamación a Francia y a Marruecos para ocupar la Presidencia. Los altos representantes de Austria y Costa Rica hicieron entrega de la Presidencia de la Conferencia a los altos representantes de Francia y Marruecos.

10. En la misma sesión, la Conferencia aprobó su reglamento (CTBT-Art.XIV/2009/1).

11. También en esa sesión, la Conferencia aprobó el programa provisional (CTBT-Art. XIV/2009/2/Rev.2), que incluyó los siguientes temas:

1. Apertura de la Conferencia por el Secretario General de las Naciones Unidas o su representante.
2. Elección de la Presidencia.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
5. Elección de los demás integrantes de la Mesa.
6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia:
 - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Confirmación del Secretario de la Conferencia.
8. Declaración del Secretario General de las Naciones Unidas.
9. Declaración (declaraciones) de la Presidencia.
10. Intervención del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
11. Presentación de informes sobre la marcha de las actividades de cooperación para facilitar la entrada en vigor del Tratado.
12. Intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
13. Examen del proyecto de declaración final y de las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
14. Declaraciones de Estados no signatarios.
15. Declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales.
16. Aprobación de un documento final.
17. Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado.
18. Aprobación del informe de la Conferencia.
19. Clausura de la Conferencia.

12. Asimismo, en esa sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del reglamento, la Conferencia eligió Vicepresidentes a los representantes de Bélgica, la Federación de Rusia, el Japón, Nigeria y Rumania.

13. Además en esa misma sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento, y atendiendo a una propuesta de la Presidencia, la Conferencia estableció una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los representantes de Alemania, Australia, Costa Rica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

Norte y Sudáfrica. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 2009, la Conferencia aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes (CTBT-Art.XIV/2009/5/Rev.2).

14. En su primera sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento, la Conferencia confirmó el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas del Sr. Tibor Tóth, Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCEN) (en lo sucesivo denominada “Comisión Preparatoria de la OPCEN”), en calidad de Secretario de la Conferencia.

Trabajos de la conferencia

15. La Conferencia celebró un total de tres sesiones plenarias y tuvo ante sí los documentos siguientes:

CTBT-Art.XIV/2009/1	Proyecto de reglamento
CTBT-Art.XIV/2009/2/ Rev.2	Proyecto de programa provisional
CTBT-Art.XIV/2009/3	Documento de antecedentes elaborado por la secretaría técnica provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCEN (Nueva York, 2009)
CTBT-Art.XIV/2009/4	Actividades realizadas por los Estados signatarios y ratificadores en el marco de la medida j) de la Declaración Final de la Conferencia de 2007 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCEN en el período comprendido entre septiembre de 2007 y agosto de 2009 ¹
CTBT-Art.XIV/2009/5/ Rev.2	Credenciales de los representantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Comisión de Verificación de Poderes
CTBT-Art.XIV/2009/WP.1	Proyecto de declaración final y medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
CTBT-Art.XIV/2009/WP.2/ Rev.1	Proyecto de informe de la Conferencia

¹ Este documento, que es una reseña de la información proporcionada por los Estados signatarios, puede consultarse en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la OPCEN.

- CTBT-Art.XIV/2009/INF.1 Información a los participantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
- CTBT-Art.XIV/2009/INF.2 Información para la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares
- CTBT-Art.XIV/2009/INF.3 Cuestiones organizativas y de procedimiento
- CTBT-Art.XIV/2009/INF.4 Lista de organizaciones no gubernamentales que han solicitado su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del proyecto de reglamento
- CTBT-Art.XIV/2009/INF.5 Lista provisional de participantes en la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

16. La lista de todos los documentos publicados para la Conferencia se incluirá en un documento informativo (CTBT-Art.XIV/2009/INF.7), que contendrá, además de los documentos enumerados en el párrafo 15, la versión definitiva de la lista de participantes (CTBT-Art.XIV/2009/INF.6) y el informe de la Conferencia (CTBT-Art.XIV/2009/6).

17. Tras su elección, el Sr. Bernard Kouchner, Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Francia y el Sr. Taïb Fassi-Fihri, Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos, presidieron la primera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 2009. La Embajadora Florence Mangin, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas en Viena, y el Embajador Omar Zniber, Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas en Viena, presidieron la segunda y la tercera sesiones plenarias.

18. En la primera sesión plenaria, en relación con el tema 8 del programa, el Secretario General de las Naciones Unidas se dirigió a la Conferencia.

19. En esa misma sesión, en relación con el tema 9 del programa, el Ministro de Asuntos Exteriores y Europeos de Francia y el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación del Reino de Marruecos se dirigieron consecutivamente a la Conferencia en nombre de la Presidencia.

20. También en esa sesión, en relación con el tema 9 del programa, el Mensajero de la Paz de las Naciones Unidas se dirigió a la Conferencia.

21. La Conferencia decidió levantar su primera sesión plenaria para que las delegaciones pudieran asistir a una cumbre paralela del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación nuclear y el desarme nuclear u observar sus deliberaciones. Con posterioridad, la Conferencia reanudó su primera sesión plenaria iniciando, en relación con el tema 12 del programa, el intercambio general de opiniones, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, sobre las medidas para

facilitar la entrada en vigor del Tratado. Posteriormente se examinaron en esa misma sesión los temas 10 y 11.

22. En la continuación de la primera sesión plenaria, en relación con el tema 10 del programa, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la OTPCEN se dirigió a la Conferencia.

23. En la misma sesión, en relación con el tema 11 del programa, el Embajador Thomas Mayr-Harting, Representante Permanente de Austria en Nueva York, y el Embajador Jairo Hernández-Milián, Representante Permanente Adjunto de Costa Rica en Nueva York, informaron con respecto a la marcha de las actividades de cooperación de sus países para facilitar la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en la medida 11 c) de la Declaración Final de 2007, y con respecto a la Conferencia sobre Estudios Científicos Internacionales celebrada en Viena en 2009 (10 a 12 de junio de 2009).

24. También en esa misma sesión, en relación con el tema 11 del programa, el Embajador Jaap Ramaker, quien había prestado servicios en calidad de Representante Especial tras los acuerdos suscritos en 2003, 2005 y 2007 para ayudar a los Estados coordinadores en el desempeño de sus funciones para facilitar la entrada en vigor del Tratado, presentó un informe sobre sus actividades. La Conferencia expresó su sincero reconocimiento al Embajador Ramaker por la labor realizada durante sus muchos años de servicio.

25. En sus sesiones plenarias primera a tercera, celebradas los días 24 y 25 de septiembre de 2009, la Conferencia, en relación con el tema 12 del programa, celebró un intercambio general de opiniones entre los Estados ratificadores y signatarios sobre las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado. Formularon declaraciones representantes de los 53 Estados participantes siguientes: Argelia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Colombia, Croacia, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Santa Sede, Sudáfrica, Suecia (en nombre de la Unión Europea), Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam.

26. En la tercera sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento, y en relación con el tema 15 del programa, la Sra. Jessica Mathews, Presidenta de la Dotación Carnegie para la Paz Internacional, formuló una declaración en nombre de las organizaciones no gubernamentales participantes en la Conferencia.

Conclusión de la Conferencia

27. En la primera sesión plenaria, en relación con los temas 13 y 16 del programa, la Conferencia examinó y aprobó la Declaración Final y las medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

28. La Presidencia informó a la Conferencia de su intención de pedir al Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Depositario del Tratado, que transmitiera la Declaración Final a todos los Estados lo antes posible.

29. En la tercera sesión plenaria, la Conferencia examinó el tema 17 del programa, titulado “Cuestiones derivadas del párrafo 3 del artículo XIV del Tratado”, y tomó nota de las disposiciones contenidas en ese párrafo.

30. También en esa misma sesión, la Conferencia examinó y aprobó su informe, que se traducirá y distribuirá en todos los idiomas oficiales como documento CTBT-Art.XIV/2009/6.

31. La Conferencia quedó clausurada a las 12:20 horas del 25 de septiembre de 2009.

Anexo

Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Declaración Final

1. Nosotros, los ratificadores, junto con los Estados signatarios, nos reunimos en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2009 para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible. De conformidad con el mandato que nos otorga el artículo XIV del Tratado, decidimos por consenso las medidas compatibles con el derecho internacional que se podrán adoptar para acelerar el proceso de ratificación con miras a facilitar la pronta entrada en vigor del Tratado, y de esa manera liberar al mundo de las explosiones de ensayo de las armas nucleares.

2. Reafirmamos que el objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz. Reiteramos que la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos. Por consiguiente, la cesación de todos los ensayos de armas nucleares constituye un paso importante para plasmar un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear.

3. La comunidad internacional está empeñada en establecer un tratado universal de prohibición completa de los ensayos nucleares verificable a nivel internacional y de manera eficaz como instrumento importante en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. La Asamblea General de las Naciones Unidas y otros órganos e iniciativas de carácter multilateral y regional, que han exhortado a que se firme y ratifique el Tratado lo antes posible y han instado a todos los Estados a que sigan prestando suma atención a esa cuestión al más alto nivel político posible, han expresado su abrumador apoyo al Tratado y su pronta entrada en vigor. Hemos afirmado la importancia y la urgencia de las firmas y ratificaciones, que deben efectuarse sin demora para lograr una pronta entrada en vigor del Tratado, como uno de los pasos prácticos para avanzar sistemática y gradualmente hacia el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares convenidos por los Estados participantes en los foros internacionales competentes.

4. Observamos que se ha realizado un progreso importante en la firma y ratificación del TPCE, el cual ha logrado una adhesión casi universal mediante su firma por 181 Estados y su ratificación por 150 Estados hasta el día de hoy, de los cuales cuatro lo han firmado y diez, incluido uno que figura en el anexo 2 del Tratado, cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, lo han ratificado a partir de la Conferencia de 2007 sobre la facilitación de la entrada en vigor del TPCE. Ese avance pone de manifiesto la vigorosa determinación de la amplia mayoría de los Estados de no realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, y de prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esa índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.

De los 44 Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado, 41 Estados lo han firmado y, de estos, 35 también lo han ratificado. En el apéndice figura una lista de esos Estados.

5. A pesar del progreso realizado y del apoyo internacional casi universal que existe respecto del Tratado, observamos con preocupación que no ha entrado en vigor 13 años después de su apertura a la firma el 24 de septiembre de 1996. Acontecimientos internacionales importantes acaecidos a partir de la Conferencia de 2007 sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del TPCE hacen más urgentes los esfuerzos hoy en día que nunca antes, en el marco más amplio de los esfuerzos multilaterales en materia de desarme, control de armamentos y no proliferación. Observando que han mejorado las perspectivas de ratificación en varios Estados que figuran en el anexo 2, reiteramos nuestra firme convicción de que la entrada en vigor del TPCE reforzará la paz y la seguridad internacionales.

6. Exhortamos a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado sin dilación, en particular los Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor. Alentamos vigorosamente a los Estados incluidos en el anexo 2 a que emprendan iniciativas por separado con el fin de ratificar el Tratado. También encomiamos los esfuerzos dirigidos a crear condiciones para facilitar la ratificación realizados por esos Estados que figuran en el anexo 2, incluidas las medidas de fomento de la confianza mediante las cuales se podría alentar a esos Estados a que, como opción, estudiaran la posibilidad de ratificar el Tratado de manera coordinada. Al mismo tiempo, renovamos nuestro compromiso respecto de obrar en pro de la ratificación universal del Tratado y su pronta entrada en vigor.

7. Reconocemos la amplia gama de actividades de extensión bilaterales y conjuntas realizadas por los signatarios y los ratificadores con el fin de alentar y prestar asistencia a los Estados que aún no han firmado ni ratificado el Tratado para que lo hagan, y acordamos intensificar nuestros esfuerzos encaminados a alentar la ratificación. En el marco de esos esfuerzos debería prestarse especial atención a los Estados que figuran en el anexo 2 del Tratado. Hemos reconocido los esfuerzos desplegados por el Representante Especial para promover la entrada en vigor del Tratado.

8. De conformidad con la letra y el espíritu del Tratado, reiteramos nuestra firme determinación de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares. Exhortamos a todos los Estados a no realizar explosiones de ese tipo. El logro y el mantenimiento de la adhesión voluntaria a una moratoria revisten suma importancia, pero no tienen el mismo efecto que la entrada en vigor del Tratado, que ofrece a la comunidad mundial la perspectiva de un compromiso permanente y jurídicamente vinculante de poner fin a las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares. Afirmamos nuestra adhesión a las obligaciones básicas del Tratado y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar actos que pudieran frustrar el objeto y el propósito del Tratado mientras éste no entre en vigor. Respecto de los ensayos nucleares anunciados por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 y el 25 de mayo de 2009, y teniendo presentes las resoluciones 61/104 y 63/87 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la más reciente resolución del Consejo de Seguridad, la resolución 1874 (2009),

subrayamos la necesidad de hallar una solución pacífica a los problemas nucleares mediante la aplicación satisfactoria de la Declaración Conjunta convenida en el marco de las conversaciones entre las seis partes. También consideramos que los hechos antes mencionados, condenados internacionalmente, destacaron la urgente necesidad de la pronta entrada en vigor del Tratado y, por consiguiente, de la finalización del régimen de verificación del TPCE antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con sus disposiciones y el mandato de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

9. Reafirmamos nuestra firme convicción de que es fundamental mantener el ímpetu en la tarea de establecer todos los elementos del régimen de verificación, que deberá poder cumplir los requisitos de verificación del Tratado en el momento de su entrada en vigor. El régimen de verificación no tendrá precedentes respecto de su alcance mundial después de la entrada en vigor del Tratado y, en consecuencia, asegurará la certidumbre de que los Estados cumplen sus compromisos en virtud del Tratado. En ese contexto, seguiremos prestando a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares el apoyo efectivo que necesita para poder desempeñar todas sus funciones de la manera más eficiente y económica posible, especialmente respecto del programa de inspecciones in situ y el establecimiento y alcance progresivos del Sistema Internacional de Vigilancia, que podrá cumplir los requisitos de verificación del Tratado a partir de su entrada en vigor. Al respecto, observamos los progresos realizados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, que en la actualidad cuenta con 249 instalaciones homologadas, y en el funcionamiento satisfactorio del Centro Internacional de Datos.

10. Convenimos en que, además de su función fundamental, el sistema de verificación del TPCE que actualmente se erige podrá brindar beneficios científicos y civiles, incluidos sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres. Seguiremos examinando formas de asegurar que la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios de conformidad con el Tratado.

11. Reafirmamos nuestra determinación de seguir trabajando en pro de la pronta entrada en vigor del Tratado y con ese fin aprobamos las medidas siguientes.

Medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Convencidos de la importancia de lograr la adhesión universal al Tratado, nosotros:

a) No escatimaremos esfuerzos y aprovecharemos todas las vías a nuestro alcance de conformidad con el derecho internacional para alentar la firma y la ratificación del Tratado, e instamos a todos los Estados a que mantengan el ímpetu generado por esta Conferencia para seguir ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

b) Apoyamos y alentamos las iniciativas bilaterales, regionales y multilaterales emprendidas por los países interesados y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para promover la entrada en vigor del Tratado;

c) Convenimos en que los Estados ratificadores sigan eligiendo coordinadores para promover la cooperación con miras a promover la firma y ratificación por otros Estados, mediante consultas oficiosas con todos los países interesados;

d) Mantendremos una lista de países de contacto entre los ratificadores que se ofrezcan voluntariamente para ayudar a los coordinadores en distintas regiones a promover actividades que potencien la entrada en vigor del Tratado;

e) Alentamos la organización de seminarios regionales en combinación con otras reuniones regionales a fin de divulgar la importante función que desempeña el Tratado;

f) Hacemos un llamamiento a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para que prosiga sus actividades de cooperación internacional y organice cursos prácticos, seminarios y programas de capacitación para expertos en los ámbitos jurídico y técnico;

g) Exhortamos a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares a que siga fomentando el conocimiento del Tratado y demostrando, con carácter provisional, los beneficios de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación en ámbitos como el medio ambiente, las ciencias de la Tierra y la tecnología, los sistemas de alerta de tsunamis y posiblemente otros sistemas de alerta de desastres;

h) Recomendamos que la Secretaría Técnica Provisional siga prestando asistencia jurídica a los Estados en relación con el proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y su visibilidad, mantenga un punto de contacto para el intercambio y la divulgación de la información y la documentación pertinentes;

i) Pedimos a la Secretaría Técnica Provisional que continúe desempeñando las funciones de “centro de coordinación” a fin de recoger información sobre las actividades de extensión llevadas a cabo por los ratificadores y los signatarios y que mantenga una perspectiva general actualizada de la información recogida sobre la base de las aportaciones que a tal fin hagan los Estados Signatarios en el sitio web público de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, con la finalidad de ayudar a promover la entrada en vigor del Tratado;

j) Alentamos la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros elementos de la sociedad civil para llevar a cabo una labor de concienciación respecto del Tratado y sus objetivos y apoyo a los mismos, así como respecto de la necesidad de su pronta entrada en vigor.

Apéndice de la Declaración Final y medidas para promover la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Lista de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán	El Salvador	Liechtenstein	República Democrática
Albania	Emiratos Árabes Unidos	Lituania	Popular Lao
Alemania	Eritrea	Luxemburgo	República de Moldova
Andorra	Eslovaquia	Madagascar	República Dominicana
Antigua y Barbuda	Eslovenia	Malasia	República Unida de Tanzania
Argelia	España	Malawi	Rumania
Argentina	Estonia	Maldivas	Rwanda
Armenia	Etiopía	Malí	Saint Kitts y Nevis
Australia	ex República Yugoslava	Malta	Samoa
Austria	de Macedonia	Marruecos	San Marino
Azerbaiyán	Federación de Rusia	Mauritania	Santa Lucía
Bahamas	Fiji	México	Santa Sede
Bahrein	Filipinas	Micronesia (Estados	San Vicente y
Bangladesh	Finlandia	Federados de)	las Granadinas
Barbados	Francia	Mónaco	Senegal
Belarús	Gabón	Mongolia	Serbia
Bélgica	Georgia	Montenegro	Seychelles
Belice	Granada	Mozambique	Sierra Leona
Benin	Grecia	Namibia	Singapur
Bolivia (Estado	Guyana	Nauru	Sudáfrica
Plurinacional de)	Haití	Nicaragua	Sudán
Bosnia y Herzegovina	Honduras	Níger	Suecia
Botswana	Hungría	Nigeria	Suiza
Brasil	Irlanda	Noruega	Suriname
Bulgaria	Islandia	Nueva Zelandia	Tayikistán
Burkina Faso	Islas Cook	Omán	Togo
Burundi	Italia	Países Bajos	Túnez
Cabo Verde	Jamahiriya Árabe Libia	Palau	Turkmenistán
Camboya	Jamaica	Panamá	Turquía
Camerún	Japón	Paraguay	Ucrania
Canadá	Jordania	Perú	Uganda
Chile	Kazajstán	Polonia	Uruguay
Chipre	Kenya	Portugal	Uzbekistán
Colombia	Kirguistán	Qatar	Vanuatu
Costa Rica	Kiribati	Reino Unido de Gran	Venezuela (República
Côte d'Ivoire	Kuwait	Bretaña e Irlanda del	Bolivariana de)
Croacia	Lesotho	Norte	Viet Nam
Dinamarca	Letonia	República Checa	Zambia
Djibouti	Líbano	República de Corea	
Ecuador	Liberia	República Democrática	
		del Congo	

B. En el anexo 2 del Tratado se enumeran los 44 Estados siguientes, cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIV

Alemania	Estados Unidos de América	Polonia
Argelia	Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argentina	Finlandia	República de Corea
Australia	Francia	República Democrática del Congo
Austria	Hungría	República Popular Democrática de Corea
Bangladesh	India	Rumania
Bélgica	Indonesia	Sudáfrica
Brasil	Irán (República Islámica del)	Suecia
Bulgaria	Israel	Suiza
Canadá	Italia	Turquía
Chile	Japón	Ucrania
China	México	Viet Nam
Colombia	Noruega	
Egipto	Países Bajos	
Eslovaquia	Pakistán	
España	Perú	

1. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado y ratificado

Alemania	España	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Argelia	Federación de Rusia	República de Corea
Argentina	Finlandia	República Democrática del Congo
Australia	Francia	Rumania
Austria	Hungría	Sudáfrica
Bangladesh	Italia	Suecia
Bélgica	Japón	Suiza
Brasil	México	Turquía
Bulgaria	Noruega	Ucrania
Canadá	Países Bajos	Viet Nam
Chile	Perú	
Colombia	Polonia	
Eslovaquia		

2. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que lo han firmado pero no lo han ratificado

China	Estados Unidos de América	Irán (República Islámica del)
Egipto	Indonesia	Israel

3. Estados enumerados en el anexo 2 del Tratado que no lo han firmado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea
-------	----------	---